



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. **3161** de fecha sept 16 2026, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **CONSORCIO PAZ CARIBE**.

Sujeto a notificar: **CONSORCIO PAZ CARIBE**.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado. La citación para notificación personal y el oficio de notificación por correo enviado a la dirección que reposa en los datos de la Cámara de Comercio, de la Corporación y de la Dian, fueron devueltos por la empresa Servientrega. De igual forma, se remitió la citación al correo electrónico pero el usuario no compareció.

Fecha de publicación: 21 SEP 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. **3161** de fecha sept 16 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit: 901.440.845.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la Resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

“PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del CONSORCIO PAZ CARIBE, identificado con Nit. 901.440.845, por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.495.262), correspondiente a las facturas Nos. 24210, 28254, 29005, 29006, del 2024, 33460 y 33461 de 2025, por concepto de Control y Seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. - Notificar la presente providencia al interesado (a) en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno”.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

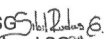
Versión 14_24/06/2022



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibíl Rudas – Profesional SG 
Revisó: Clarybeth Hernández- Profesional SG 
Expediente: 2026/059



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 3161

DE FECHA sept 16 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA EL CONSORCIO PAZ CARIBE"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 164 del 17 de abril de 2026, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit. 901.440.845, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.495.262)**, correspondiente a las facturas Nos. 24210, 28254, 29005, 29006, del 2024, 33460 y 33461 de 2025, por concepto de Control y Seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado el día 18 de agosto de 2026, según consta en el expediente.

Que transcurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución por el saldo de la obligación, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, identificado con Nit. 901.440.845, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.495.262)**, correspondiente a las facturas Nos. 24210, 28254, 29005, 29006, del 2024, 33460 y 33461 de 2025, por concepto de Control y Seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 14_24/06/2022



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 3161

DE FECHA sept 16 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO
DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA EL CONSORCIO PAZ
CARIBE"**

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. -Notificar la presente providencia al interesado (a) en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG *Sibil Rudas*
Revisó: Clarybeth Hernández- Profesional SG *Clarybeth Hernández*
Expediente: 2026/059